CONTRATO DE SUMINISTRO N°100.07.03.67SM-2026

CONTRATISTA	SUPLIER PROMT S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 902027485-8
FECHA DE INICIO	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTUDIANTE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA QUE REALIZA EL RURAL DE ODONTOLOGÍA EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO
DURACIÓN	CINCO (5) CINCO (5) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$7.826.490

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal N°003, representada legalmente por **SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.125.151 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°100.03.02-043 de fecha 22 de marzo de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°015 de 2023, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **SUPLIER PROMT S.A.S, NIT 902027484-8,** representada legalmente por **ALEJANDRA TUTA CASAS** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.013.675.561 expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo Municipal 003 del 17 de marzo de 2003. **2.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. **4.** Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social establece mediante Decreto 2376 de 2010, la participación en la relación docencia–servicio, tanto en instituciones que prestan servicio de salud, como en instituciones de educación superior con programas de formación en el área de salud. **6.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, determina la obligación de consignar en convenio docencia- servicio, la relación, los compromisos, responsabilidades y demás acuerdos que se pacten en desarrollo de la relación. **7.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley 100

de 1993 en concordancia con el Decreto 2376 de 2010, suscribió convenio con la Pontificia Universidad Javeriana. **8.** Que dentro de las obligaciones por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, este se compromete a ofrecer el alojamiento, alimentación completa, acceso a internet, ropa de trabajo y elementos de protección personal y laboral a los internos que realicen rural en la entidad. **9.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano en cumplimiento a las actividades, procedimientos e intervenciones propias de su nivel de complejidad que realiza diariamente en beneficio de la salud de sus pacientes lleva a cabo actividades como lo es la suscripción de convenios con Centros Educativos e Instituciones de Educación Superior, que permitan optimizar la prestación de los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano. **10.** Que por esta razón actualmente se encuentra celebrando convenio con la Pontificia Universidad Javeriana, en el cual un estudiante de la carrera de odontología realiza un internado rural en el servicio de Odontología por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano otorga al estudiante que realiza su internado ruralito de odontología vivienda y alimentación, durante este tiempo. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **12.** Que la propuesta presentada por SUPLIER PROMT S.A.S, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **13.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **14.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **15.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **16.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **17.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través del Acuerdo N°015 de 2023, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **18.** Que el numeral 1 de artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **19.** Que la modalidad de contratación para el suministro de alimentación para el estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana que realiza el rural de Odontología en

el área de Consulta Externa de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **20.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTUDIANTE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA QUE REALIZA EL RURAL DE ODONTOLOGÍA EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO, SUMINISTROS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PORMENOR:

RACION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DESAYUNO	$17.000	123	$2.091.000
ALMUERZO	$ 30.000	123	$3.690.000
COMIDA	$ 16.630	123	$2.045.490
		TOTAL	**$7.826.490**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1**. El contratista deberá suministrar los bienes de conformidad con lo establecido dentro de los estudios previos y del objeto contractual. **2.** Garantizar los estándares de calidad en las raciones suministradas. **3.** Asumir el costo del personal que considere necesario para el suministro de los bienes contratados. **4.** Efectuar el suministro con personal debidamente dotado para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene; garantizando que el personal que utilice tenga autorización como manipulador de alimentos. **5.** Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad en cumplimiento del objeto contractual. **6.** Presentar la facturación mensual de acuerdo a la cantidad de raciones suministradas durante el mes y la tarifa pactada, anexando como soporte el recibido del personal autorizado para recibir las raciones con cargo al presente contrato, acompañado de la certificación expedida por el Supervisor del contrato respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas contractualmente. **7.** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y Aportes a Riesgos Laborales (ARL) a que legalmente está obligado. **8.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, a través de la Gerencia o Direcciones, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado,

los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($7.826.490), para contratar el suministro de alimentación para el estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana que realiza el rural de Odontología en el área de Consulta Externa de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, pagará el valor del contrato de suministro de alimentación para el estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana que realiza el rural de Odontología en el área de Consulta Externa de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en pagos parciales, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del día siguiente en que el contratista radique la factura del suministro de los bienes establecidos en el objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, los cuales deben estar certificados por el Supervisor del contrato, además previa presentación de la factura, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7020 del 27 de julio de 2026, del rubro presupuestal N°2.4.5.02.06.001, denominado Convenio suministro de alojamiento y alimentación a ruralita de odontología; expedido por la

Tesorería de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de cinco (5) meses y cinco (5) días, es decir el periodo comprendido entre el 27 de julio al 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le

causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA . DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el

domicilio contractual será el Municipio de Jenesano (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Jenesano (Boyacá), a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente
ESE Centro de Salud de Jenesano

ALEJANDRA TUTA CASAS
Representante legal - Contratista